



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ejército Marmatoense Rural Ecuatoriano
Nuestro compromiso es el de tus Ecuador
Quito, Ecuador
Av. 10 de Agosto, 7430000000

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-807-18-10-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República, dispone que *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos”*, de igual manera el segundo inciso señala que *“Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;
- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República, dispone que *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 204 de la Constitución de la República, señala que *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y*

- designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo entre otras la siguiente *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”;*
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas pública y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos”;*
- Que,** el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”;*
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán realizar procesos de veedurías , observatorios y otros mecanismos de control social a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme lo señala la Constitución”;*
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 79 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflicto de intereses con el objeto observado. Tendrán como objetivo elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con el objeto de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas”;*



Que, el numeral 9 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre las atribuciones generales del Consejo señala la siguiente: *"Presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*; y,

Que, el artículo 8, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social las siguientes *"Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales y jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público"*; y, *"Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales"* respectivamente.

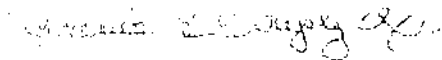
RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Instructivo de Observatorio Ciudadano, con las observaciones realizadas por las y los consejeros en la Sesión Ordinaria No. 117, realizada el 18 de octubre de 2017, las mismas que deben ser incluidas en el documento por parte de la Subcoordinación de Control Social.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación realice una corrección de estilo, y la revisión de texto en cuanto a los aspectos de redacción puntuación estructura gramatical y concordancias, a fin de que se remita el documento final a la Secretaría General para que se incluya como parte integrante de la presente resolución, así como del acta No. 117.

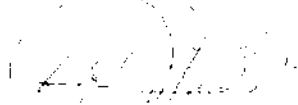
DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social y a la Coordinación General de Comunicación, para que procedan según corresponda; y, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y, a las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-



Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



Wladimir Dávalos Salgado

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO





CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS

SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL
OCTUBRE 2017



ÍNDICE

MARCO NORMATIVO	5
CAPÍTULO I	7
1. REGLAS GENERALES	7
1.1. Objeto	7
1.2. Ámbito	7
1.3. Principios	7
1.4. Publicación de la información	7
1.5. Gestión desconcentrada	7
CAPÍTULO II	7
2. OBSERVATORIO CIUDADANO	7
2.1. Observatorio Ciudadano	7
2.2. Política Pública	8
2.3. Características	10
2.4. Conformación	10
CAPÍTULO III	11
3.1. Requisitos para ser miembro	11
3.2. Inhabilidades para ser miembro	11
3.3. Atribuciones	11
3.4. Deberes	12
3.5. Prohibiciones	12
3.6. Organización interna del Observatorio	13
3.7. Deberes de la coordinadora o coordinador del Observatorio Ciudadano	13
3.8. Deberes de la subcoordinadora o subcoordinador del Observatorio Ciudadano	13

3.9. Deberes de la secretaria o secretario del Observatorio Ciudadano	13
3.10. Duración de la estructura organizativa.....	13
CAPÍTULO IV	13
4.1. Apoyo institucional.....	13
4.2. Acceso a la información	14
CAPÍTULO V	14
5.1. Fase Previa	14
5.2. Fase Inductiva.....	15
5.3. Fase de acreditación y conformación de la estructura organizativa del ciudadano.....	16
5.4. Fase de Ejecución	16
5.5. Fase de Socialización	18
ANEXOS	20
ANEXO 1: OFICIO DE SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO.....	21
ANEXO 2: FICHA DE ADMISIBILIDAD DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS.....	22
ANEXO 3: FORMULARIO DE HOJA DE VIDA.....	24
ANEXO 4: FICHA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....	26
ANEXO 5: INFORME DE VERIFICACIÓN, ADMISIBILIDAD Y REGISTRO DE POSTULANTES A OBSERVATORIOS CIUDADANOS.....	27
ANEXO 6: AGENDA	28
ANEXO 7: REGISTRO DE ASISTENCIA.....	29
ANEXO 8: MATRIZ DE PROPUESTA CIUDADANA PARA LA CONFORMACIÓN DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS.....	30
ANEXO 9: INFORME DE FACTIBILIDAD.....	31
ANEXO 10: ACTA CONSTITUTIVA DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS.....	32
ANEXO 11: ACTA DE ELECCIÓN DE LA COORDINADORA O COORDINADOR, SUBCOORDINADORA O SUBCOORDINADOR Y SECRETARIA O SECRETARIO DE	

OBSERVATORIOS CIUDADANOS.....	34
ANEXO 12: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA A OBSERVAR	35
ANEXO 13: AGENDA	36
ANEXO 14: REGISTRO DE ASISTENCIA.....	38
ANEXO 15: ÁRBOL DE PROBLEMAS	40
ANEXO 16: FODA.....	41
ANEXO 17: MAPA DE ACTORES.....	42
ANEXO 18: PLAN DE TRABAJO	43
ANEXO 19: REPORTE DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	44
ANEXO 20: MODELO DE INFORME CUATRIMESTRAL O FINAL.....	45
ANEXO 21: INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO CUATRIMESTRAL.....	47
ANEXO 22: MODELO DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO.....	49

MARCO NORMATIVO

El presente "Instructivo para la Conformación de Observatorios Ciudadanos", guarda articulación con la estructura normativa nacional, a partir de la Constitución de la República y las leyes pertinentes o conexas.

a) Constitución de la República del Ecuador:

Art. 61 (numerales 2 y 5): Referente a los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Art. 85: En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos, se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Art. 95: Garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Art. 96: Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Art. 100: Garantiza en los diferentes niveles de Gobierno, se conformen instancias de participación ciudadana y que para el ejercicio de esta participación se organizarán Audiencias Públicas, Veedurías Ciudadanas, Asambleas, Cabildos Populares, Consejos Consultivos, Observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía;

Art. 204: El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación;

Art. 207: La Constitución de la República crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo fin es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana e impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público;

Art. 208: En las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se establecen mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de Veeduría Ciudadana y control social.

b) Ley Orgánica de Participación Ciudadana

Art. 30: Reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del Buen Vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de Gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Art. 31: El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes;

Art. 46: Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán realizar procesos de veedurías, observatorios y otros mecanismos de control social a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme lo señala la Constitución;

Art. 72: Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la ley:

Art. 79: Los Observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflicto de intereses con el objeto observado. Tendrán como objetivo elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con el objeto de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas.

c) Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

Art. 5 (numeral 9): Entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se establece: presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a sus atribuciones específicas.

Art. 8: Entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al control social señala:

1. "Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales y jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público".
2. "Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales".

d) Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Art. 2: Garantiza y norma el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República referente a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas al que están sometidas todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, dignatarios, autoridades y funcionarios públicos, incluidos los entes señalados en el artículo anterior, las personas jurídicas de derecho privado que realicen obras, servicios, etc., con asignaciones públicas. Para el efecto, adoptaran las medidas que garanticen y promuevan la organización, clasificación y manejo de la información que den cuenta de la gestión pública.

Art. 9: El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso. Su responsabilidad será recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario.

CAPÍTULO I

1. REGLAS GENERALES

1.1. Objeto

El presente instructivo tiene por objeto fomentar el ejercicio del derecho a la contraloría social, a través de la construcción metodológica de procedimientos que guíen la conformación, estructura y funcionamiento de las herramientas de participación ciudadana y control social. Los Observatorios Ciudadanos constituyen mecanismos de control social, sus atribuciones, competencias, y responsabilidades establecidas en la Ley, demandan del desarrollo metodológico-estructural que facilite la organización, coordinación y ejercicio ciudadano.

1.2. Ámbito

El presente instructivo se aplicará a los Observatorios Ciudadanos, en el territorio ecuatoriano, conformados en atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Estos mecanismos forman parte del Sistema Nacional de Participación que establece como objetivo principal propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos, así como el de incidir en la gestión de lo público ya sea en instituciones públicas o en instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.

1.3. Principios

Los observatorios ciudadanos se regirán por los principios de autonomía, responsabilidad y corresponsabilidad, objetividad, interculturalidad, pluralismo, independencia, transparencia, eficacia, celeridad; aplicando los criterios de equidad, en observancia con los principios contemplados en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

1.4. Publicación de la información

Toda la información necesaria para la conformación de los Observatorios Ciudadanos, estará disponible en el sitio web del CPCCS, así como los informes presentados al Pleno del CPCCS y la resolución que éste emita, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión que se consideren adecuados. Toda la información solicitada o generada por los observatorios será de carácter pública.

1.5. Gestión desconcentrada

El CPCCS actuará de manera desconcentrada mediante las servidoras y servidores de las Delegaciones Provinciales, serán responsables de apoyar técnica y metodológicamente la conformación y funcionamiento de los observatorios ciudadanos así como realizar los demás procedimientos establecidos en el presente instructivo.

CAPÍTULO II

2. OBSERVATORIO CIUDADANO

2.1. Observatorio Ciudadano

El Observatorio Ciudadano, representa una forma de organización y participación ciudadana que agrupa a ciudadanas y ciudadanos enfocados en vigilar, evaluar y controlar el funcionamiento y cumplimiento de las políticas públicas, así como el desempeño de la gestión de la instituciones y/u organismos públicos.

Los Observatorios cumplen la función de identificar y analizar las problemáticas de la implementación de las políticas públicas o la falta de ellas y generan propuestas que tengan por objetivo incidir, orientar y corregir el

diseño e implementación de las políticas públicas, por medio de normas, leyes, reglamentos, planes o programas. Sus informes se sustentan en la información obtenida de estudios realizados por el Observatorio.

2.2. Política Pública

Es un conjunto de decisiones y estrategias adoptadas por una autoridad legítima para resolver problemas públicos. (Aguilar, 1993).

En tal sentido, una política pública es una directriz general que refleja la prioridad y voluntad política del gobierno para modificar una situación determinada.

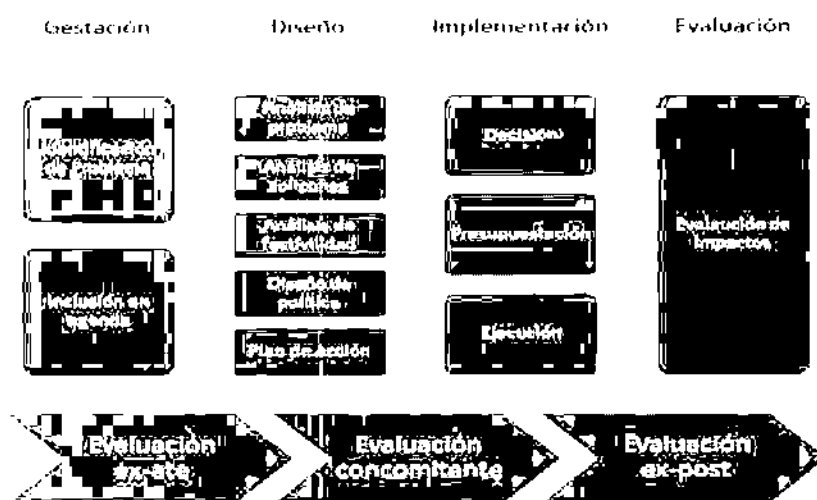
En la práctica, las políticas públicas funcionan como instrumentos que permiten al Estado garantizar los derechos humanos y ambientales, vinculando las necesidades sociales de corto plazo con una visión política a mediano y largo plazo, para así eliminar inequidades.

Los Observatorios Ciudadanos son espacios de participación diseñados como herramientas de control social para aportar, supervisar, monitorear, evaluar, el ciclo completo de la política pública.

Ciclo de la Política Pública:

Para este análisis se tomará como referencia el artículo desarrollado por el Maestro Julio Franco Corzo de la Escuela de Políticas Públicas de Puebla, México, publicado el 1 de octubre 2014, en: www.ice.edu.mx/blog/cual-es-el-ciclo-de-vida-de-las-politicas-publicas.html

Ciclo de la política pública



Gestación:

En la etapa de gestación se detecta la existencia de una demanda social que puede convertirse en un asunto de interés público y, al mismo tiempo, se asume su obligación de intervenir en él. Los gobiernos atienden los problemas públicos con base en la elaboración de una agenda que priorice los problemas para atención gubernamental.

Diseño o formulación:

En la fase de diseño de la política pública se analiza con detalle el problema público planteado y se buscan soluciones creativas y viables para resolverlo.

La tarea más importante en esta fase es realizar una recomendación de política pública que sea:

- Inteligente;
- Presupuestal y económicamente viable;
- Legalmente permisible; y,
- Administrativa y políticamente posible

Las 5 etapas para formular una política pública viable son:

- 1) Análisis del problema
- 2) Análisis de soluciones
- 3) Análisis de factibilidad
- 4) Recomendaciones de política pública
- 5) Plan de acción de política pública

Implementación o ejecución

La implementación se refiere a aquellas acciones efectuadas por individuos (o grupos) públicos y privados, con miras a la realización de objetivos previamente decididos. A estas acciones pertenecen tanto los esfuerzos momentáneos por traducir las decisiones en propuestas operativas como los esfuerzos prolongados para realizar los cambios grandes y pequeños, ordenados por las decisiones políticas.

En la fase de implementación de la política pública inicia la puesta en marcha del plan de acción delineado en la etapa del diseño de política pública. Aquí se realiza el proceso de presupuestación, la creación legal del programa, el entrenamiento del equipo que lo llevará a cabo y la comunicación dentro de la agencia implementadora, así como con la ciudadanía. Esta fase es crucial, ya que el contenido y los posibles efectos de la política pública pueden ser modificados por la forma en que ésta se pone en práctica.

Evaluación de impacto

Si consideramos al ciclo de políticas públicas como una consecución continua de determinadas acciones, la última fase correspondería a la evaluación de impacto, es decir, valorar los efectos para determinar cómo ha cambiado una situación una vez que ha culminado la acción del gobierno. Sin embargo, es muy importante mencionar que el proceso de evaluación de políticas públicas se puede llevar a cabo durante el diseño, la implementación y su maduración.

2.3. Característica

El Observatorio Ciudadano tiene la siguiente naturaleza:

- a) **Independiente y autónomo.** El Observatorio Ciudadano debe contar con la absoluta libertad para decidir por sí mismo sobre las acciones que pretenda ejercer y los métodos que desee utilizar para alcanzar sus objetivos. Por ello, no debe estar supeditado ni tener incidencia de la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar;
- b) **De interés público y/o colectivo.** El Observatorio Ciudadano se encuentra conformado por ciudadanas y ciudadanos que vigilan el cumplimiento de la política pública por parte del sector público y de entidades privadas que brindan servicios públicos. Los miembros del observatorio contarán con conocimiento especializado o con apoyo de técnicos en el tema o área en la que participan para enriquecer la aplicación de la política pública con propuestas y opiniones con total autonomía respecto a las instituciones del Estado;
- c) **No tiene fines de lucro.-** El Observatorio Ciudadano, no tiene como finalidad producir ganancias o beneficios económicos, ni generar ingresos para sus integrantes. Se caracteriza por conformar un espacio colectivo fundamentado en el trabajo voluntario, cívico y desinteresado en favor de la comunidad;
- d) **Observancia al cumplimiento de la política pública.-** El Observatorio vigila, acompaña la gestión de las instituciones públicas o privadas que manejen fondos públicos, en el cumplimiento de la política pública. Para ello, realizará diagnósticos, monitoreo, seguimiento, evaluaciones e informes. Asimismo planteará propuestas o instrumentos normativos (ordenanzas y reglamentos) a fin de garantizar su aplicabilidad; y,
- e) **Es permanente.-** El Observatorio Ciudadano es de carácter permanente, lo que le permite un seguimiento constante al cumplimiento de la política pública a observar. Si el Observatorio ha cumplido su finalidad, sus integrantes podrán presentar sus informes con sus conclusiones y recomendaciones.

2.4. Conformación

El Observatorio Ciudadano se conforma:

- a) Por un mínimo de cinco ciudadanas y/o ciudadanos interesados en observar el cumplimiento e implementación de una política pública, estas podrán ser personas naturales y/o jurídicas (siempre que no estén inmersos en conflicto de intereses con la política pública y el objeto a ser observado), organizaciones sociales de hecho y/o de derecho, sin perjuicio de seguir incrementando el número de sus integrantes;
- b) La admisión de nuevos miembros, no será restringida en tanto el aspirante cumpla con los requisitos y estos sean registrados;
- c) El accionar de los miembros del Observatorio Ciudadano es de carácter cívico, imparcial, voluntario, objetivo e independiente;
- d) Contarán con una coordinadora o coordinador, una subcoordinadora o subcoordinador y una secretaria o secretario, quién será la vocera o vocero del Observatorio Ciudadano elegido entre sus miembros;
- e) La estructura organizativa del Observatorio ciudadano será elegida por el periodo de un año renovable, a partir de su acreditación;
- f) Haber pasado por un proceso de inducción; y,
- g) Delimitar la política de observancia.

CAPÍTULO III

3. SOBRE LOS MIEMBROS DEL OBSERVATORIO CIUDADANO

3.1. Requisitos para ser miembro

Para ser miembro de un Observatorio Ciudadano se requiere:

- a) Ficha de inscripción individual;
- b) Copia de Cédula de identidad y papeleta de votación;
- c) En caso de ser representantes, o actuar en representación de organizaciones sociales, de hecho o de derecho, deberán presentar un documento de representación o delegación que habilite a esa persona participar y representar al Observatorio;
- d) No laborar, ni tener contratos en la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar; y,
- e) Participar en las jornadas de inducción y capacitación.

3.2. Inhabilidades para ser miembro

No podrán ser miembros de un Observatorio Ciudadano quienes tengan las siguientes inhabilidades:

- a) Tener cualquier tipo de vínculo con la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar;
- b) Estar vinculado por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, a quienes cuya gestión y observancia, sean objeto del Observatorio Ciudadano;
- c) Adeudar dos pensiones alimenticias, conforme certificación judicial;
- d) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por la autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;
- e) Ser dirigente de un partido o movimiento político y ejercer actividades proselitistas en relación con el objeto y naturaleza del Observatorio Ciudadano; y,
- f) Estar inmersos en conflicto de intereses.

3.3. Atribuciones

Las y los miembros tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Motivar espacios de participación social y diálogo ciudadano que acompañen y vigilen el cumplimiento de las políticas públicas nacionales y locales;
- b) Incidir en la toma de decisiones mediante la formulación de propuestas y recomendaciones que fortalezcan, reorienten y mejoren el diseño e implementación de las políticas públicas, así como la calidad de los servicios públicos;
- c) Motivar la conformación de redes ciudadanas mediante la participación, el diálogo y la construcción de propuestas que aporten al cumplimiento de políticas públicas;
- d) Recabar datos, elementos e insumos que permita al Observatorio Ciudadano analizar, investigar y monitorear el diseño e implementación de las políticas públicas y la calidad de los servicios públicos;
- e) Producir información, mediciones y propuestas sólidas que analicen el impacto de la aplicación de la política pública o la falta de ella;
- f) Mantener los canales de comunicación entre el Observatorio Ciudadano y la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar;
- g) Observar que la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar, cumplan la normativa constitucional y legal respecto a la generación de espacios de participación de la ciudadanía en su gestión;

- h) Requerir al CPCCS la identificación y designación de expertos que brinden asistencia o asesoría técnica y especializada que apoye el trabajo (las funciones) y observancia de las políticas públicas de interés del Observatorio Ciudadano;
- i) Promover la cooperación institucional a fin de fortalecer la gestión realizada por el Observatorio;
- j) Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad a las servidoras o servidores públicos, personas naturales o jurídicas que tenga vinculación con la política pública observada por el Observatorio Ciudadano, conforme lo dispuesto en la normativa vigente;
- k) Diseñar una estrategia de comunicación que les permita visibilizar los logros y acciones realizadas desde el Observatorio, para lo cual podrá contar con el apoyo del CPCCS, dentro de los alcances institucionales; y,
- l) Las demás que el Pleno del CPCCS le otorgue y que sean necesarias para la realización de su actividad dentro del marco legal vigente.

3.4. Deberes

Las y los miembros tendrán los siguientes deberes:

- a) Inscribir la conformación, integrantes y objeto de observancia al cual se dedicará el Observatorio Ciudadano;
- b) Cumplir las disposiciones constitucionales y legales, así como las resoluciones emitidas por el Pleno del CPCCS, que sean aplicables para el efecto;
- c) Desempeñar de forma objetiva, imparcial y transparente las funciones de observancia y control social dentro del Observatorio Ciudadano;
- d) Participar en las jornadas de inducción y planificación para la capacitación y elaboración del plan de trabajo, previo al inicio de actividades del Observatorio Ciudadano;
- e) Cumplir con los roles y objetivos establecidos en el plan de trabajo del Observatorio Ciudadano y con el cronograma definido;
- f) Presentar un informe semestral y uno anual de actividades y resultados realizados a la Delegación Provincial y/o Subcoordinación Nacional de Control Social, de acuerdo con el Plan de Trabajo;
- g) Acatar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP), respecto al manejo de la información pública y de la información reservada o confidencial;
- h) Participar en la socialización de las conclusiones y recomendaciones anuales del Observatorio Ciudadano ante los ciudadanos, sectores sociales, institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar; y,
- i) Usar la credencial otorgada por el CPCCS exclusivamente para los fines por los cuales fue creado el Observatorio Ciudadano.

3.5. Prohibiciones

Las y los miembros tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar con fines ajenos al Observatorio Ciudadano la información que llegaren a obtener;
- b) Hacer uso de la credencial con fines ajenos al Observatorio Ciudadano durante su ejercicio; su mal uso será sancionada conforme a la ley;
- c) Vincular al Observatorio Ciudadano a intereses particulares, gremiales, partidistas o políticos;
- d) Recibir regalos, dádivas o similares que influyeran su integridad o caigan en un conflicto de intereses en el desarrollo del Observatorio Ciudadano; y,
- e) Tomarse atribuciones y competencias como servidoras o servidores del CPCCS, o de la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar.

3.6. Organización interna del Observatorio

Una vez que han sido acreditados, los integrantes del Observatorio Ciudadano deberán elegir democráticamente, de entre sus miembros, a una coordinadora o coordinador, a una subcoordinadora o subcoordinador para que los represente y a una secretaria o secretario, procurando la paridad de género. Además, deberán acordar un mecanismo o estructura de funcionamiento que defina protocolos y responsabilidades al interior del Observatorio Ciudadano.

3.7. Deberes de la o el coordinadora o coordinador del Observatorio Ciudadano

Además de los deberes propios de observador, la coordinadora o el coordinador del Observatorio Ciudadano tiene las siguientes obligaciones:

- a) Representar y ser vocera o vocero del Observatorio Ciudadano y en tal calidad, suscribir todos los oficios y comunicaciones relacionados con la actividad realizada;
- b) Cumplir y hacer cumplir los objetivos del Observatorio Ciudadano y el cronograma de actividades propuesto;
- c) Coordinar con la Delegación Provincial y/o la Subcoordinación Nacional de Control Social, las acciones técnicas y administrativas que se requieran en relación a la política pública, que está en vigilancia;
- d) Informar de manera oportuna a la Delegación Provincial o a la Subcoordinación Nacional de Control Social, sobre cualquier situación que esté afectando el funcionamiento del Observatorio Ciudadano; y,
- e) Presentar los informes respectivos, previamente aprobados y suscritos por la totalidad o la mayoría de los miembros del Observatorio Ciudadano.

3.8. Deberes la subcoordinadora o subcoordinador del Observatorio Ciudadano

Además de los deberes propios de miembro del observatorio, la subcoordinadora o subcoordinador elegido tiene la obligación de reemplazar al Coordinado en los casos de ausencia temporal o definitiva.

3.9. Deberes de la Secretaria o Secretario del Observatorio Ciudadano

Además de los deberes propios de miembro del Observatorio, la secretaria o el secretario elegido, tiene la obligación de formular y sistematizar las actas de reunión, acciones, documentación e información que el Observatorio recoja o genere, además de llevar un registro de los elementos previamente señalados.

3.10. Duración de la estructura organizativa

La estructura organizativa del Observatorio Ciudadano, será elegida por el periodo de un año renovable, a partir de su acreditación.

CAPÍTULO IV

4. APOYO INSTITUCIONAL DEL CPCCS AL OBSERVATORIO CIUDADANO

4.1. Apoyo institucional

El CPCCS a través de la Subcoordinación Nacional de Control y Social y de las Delegaciones Provinciales, dentro de sus competencias legales y límites presupuestarios brindará apoyo a los procesos de control social en los siguientes aspectos:

- a) Registrar la formación, funcionamiento, integrantes y plan de trabajo establecido por el Observatorio Ciudadano;
- b) Brindar apoyo técnico, metodológico, acompañamiento en el desarrollo del plan de trabajo establecido por el Observatorio;
- c) Facilitar la vinculación con la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar;

- d) Capacitar a los miembros del Observatorio Ciudadano, en temas específicos y otros de interés colectivo que permitan el cumplimiento del plan de trabajo y la proyección de los logros en relación con los recursos de la institución;
- e) Apoyar la formulación de insumos o herramientas técnicas y metodológicas para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones realizadas por el Observatorio Ciudadano;
- f) Difundir a través del sitio Web institucional y redes sociales la conformación de todos los Observatorios Ciudadanos a nivel nacional;
- g) Coordinar la socialización de los resultados y gestión emprendida por el Observatorio Ciudadano, tanto a las instituciones y/o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar, como a la ciudadanía en general;
- h) Contribuir a la implementación de la estrategia comunicacional diseñada por el Observatorio Ciudadano;
- i) Realizar el seguimiento a los resultados de la gestión y recomendaciones presentadas a la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar, por parte del Observatorio Ciudadano; y,
- j) Sistematizar los resultados, información e informes entregados por el Observatorio Ciudadano al CPCCS.

Para brindar el apoyo institucional al Observatorio Ciudadano, el CPCCS gestionará la colaboración de otras entidades, organizaciones sociales o personas con conocimiento y experticia sobre los temas a observar; sin perjuicio que la coordinadora o el coordinador del Observatorio pueda auto gestionar este apoyo directamente.

4.2. Acceso a la información

El CPCCS actuará acompañando el acceso a la información de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

CAPÍTULO V

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO

El CPCCS iniciará el procedimiento para la conformación del Observatorio Ciudadano por:

- a) Iniciativa ciudadana, organizaciones e instituciones; e,
- b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadano y Control Social

5.1. Fase Previa

a. Etapa previa

La conformación por iniciativa ciudadana, organizaciones e instituciones, iniciará por el interés de conformar un Observatorio Ciudadano frente a una política pública que desean observar. El CPCCS establecerá reuniones de socialización previa a la presentación de solicitud de su conformación, con el objetivo de explicar el alcance y funcionamiento del Observatorio Ciudadano.

La conformación, por iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadano y Control Social, iniciará con la convocatoria a personas naturales, organizaciones de la sociedad e instituciones, a su conformación, determinando entre otros aspectos, la política pública a observar, ámbito, lugar y fecha límite y entrega de la documentación y de ser necesario el perfil requerido para miembros del Observatorio.

La convocatoria se hará por medio del sitio web de la institución y en los medios en lo que se considere pertinente, dependiendo del ámbito y circunscripción territorial del Observatorio.

El CPCCS realizará la convocatoria para conformar un observatorio por lo menos en 2 ocasiones, posterior a lo cual, si no se ha logrado en número mínimo de inscritos para su conformación, la Delegación Provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, archivará el expediente.

Los Observatorios Ciudadanos conformados por iniciativa del CPCCS, cumplirán con las mismas fases establecidas en este capítulo para la conformación de Observatorios Ciudadanos por iniciativa ciudadana, organizaciones e instituciones.

b. Presentación y recepción de solicitud de conformación de Observatorio Ciudadano

Los ciudadanos interesados en conformar el Observatorio Ciudadano, de forma individual o colectiva, presentarán su solicitud, mediante oficio de solicitud dirigida a la máxima autoridad del CPCCS, en las oficinas de las Delegaciones Provinciales del CPCCS o en la Subcoordinación Nacional de Control Social; (Anexo Nro. 1)

c. Inscripción

Una vez realizada la presentación y socialización del mecanismo, los interesados en conformar el Observatorio, deberán inscribirse en oficinas de las Delegaciones Provinciales del CPCCS y/o la Subcoordinación Nacional de Control Social y presentar la debida documentación, establecida en los requisitos para ser integrante de un Observatorio Ciudadano; y, (Anexo Nro. 2 y 3)

d. Verificación de documentos y admisibilidad

Recibida la ficha de admisibilidad de los postulantes con la documentación respectiva adjunta, el técnico responsable de la Delegación Provincial y/o la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS, verificará el cumplimiento de los requisitos e inhabilidades, procederá a la admisión, registro y notificará el resultado de la verificación al postulante por correo electrónico y emitirá un informe de verificación y admisibilidad. (Anexos Nro. 4 y 5)

5.2. Fase Inductiva

a) Jornada de sensibilización

- **Competencias del CPCCS.-** Se dará a conocer las competencias del CPCCS, la nueva estructura del Estado, el acceso a la información, definición de la política pública a observar y la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rector/as o ejecutor/as de esta.
- **Competencias de los miembros del Observatorio.-** De manera breve se informará la definición, los deberes, atribuciones e inhabilidades que las ciudadanas y ciudadanos tienen al formar y actuar como parte de un Observatorio.
(Anexos Nro. 6 y 7)
- **Funcionamiento y alcance del Observatorio.-** El técnico mediante una metodología dinámica y de enfoque constructivista (ciclo de Kolb) deberá clarificar de forma breve, a las ciudadanas y ciudadanos, cómo se organizan y funcionan los Observatorios (características). Finalmente, se explicará su alcance, es decir las acciones, resultados e impactos que se pueden lograr a partir de este mecanismo. (Anexo Nro. 8)

b) Informe de Factibilidad

El técnico responsable del proceso, deberá elaborar el informe de factibilidad donde se identifiquen las capacidades, potencialidades y debilidades que deben fortalecerse. Es decir, evidenciará las acciones donde el CPCCS debe brindar mayor asistencia y finalmente debe valorar si el grupo está claro sobre sus atribuciones, alcance y el trabajo que debe realizar. Este informe, además incluirá como parte de sus conclusiones el cumplimiento de los requisitos. (Anexo Nro. 9)

5.3. Fase acreditación y conformación de la estructura organizativa ciudadana

- a) **Firma del Acta Constitutiva.**- La Delegación Provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, en coordinación con los postulantes, realizará la firma del Acta Constitutiva y apoyará, de ser el caso en el lanzamiento público del Observatorio. Acto seguido, los integrantes del Observatorio realizarán la elección de la coordinadora, o coordinador, subcoordinadora o subcoordinador, y secretaria o secretario. Además, deberán realizar la entrega del Acta de Elección al técnico responsable del proceso para el archivo respectivo; (Anexos No. 10 y 11)
- b) **Registro y Acreditación.**- La Delegación Provincial y/o la Subcoordinación Nacional de Control Social, procederán al registro del Observatorio, y entregará las credenciales a las y los miembros del Observatorio ciudadano;
- c) **Notificación a la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar.**- El inicio del Observatorio ciudadano, será notificado a la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar. (Anexo Nro. 12)

5.4. Fase de Ejecución

- a) **Capacitación.**- El técnico responsable de la Delegación Provincial y/o la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS, realizará el proceso de formación de los postulantes, estableciendo en la agenda: (Anexo Nro. 13 Y 14)
- Participación Ciudadana;
 - Control social y sus mecanismos;
 - Ciclo de la Política Pública;
 - Diagnóstico;
 - Mapeo de Actores;
 - Planificación nacional, local y sectorial: (Plan Nacional del Buen Vivir, PD y OT, Política Sectorial-PAPP); y,
 - Elaboración Plan de Trabajo y Cronograma.
- b) **Elaboración de Diagnóstico.**- Los miembros deberán elaborar un documento, identificando el ámbito, el objetivo, la política pública a observar, lineamientos y la circunscripción territorial, para lo cual utilizará instrumentos de identificación y análisis tales como: árbol de problemas causas-efectos, FODA para establecer las capacidades y necesidades del grupo solicitante y otros que consideren pertinentes; (Anexos Nro. 15, 16)
- c) **Mapeo de actores.**- En esta etapa, los postulantes, identificarán a los posibles actores que coadyuvan al cumplimiento del objetivo planteado para la conformación del Observatorio, que pueden ser: (Anexo Nro. 17)
- Sociedad civil,
 - Academias / Universidades,
 - Expertos en el tema planteado,
 - Instituciones del Estado
 - Cooperantes técnicos y financieros, ONG

- Medios de comunicación

El mapeo de actores debe tener la caracterización de los actores identificados y relacionados con el Observatorio y establecer la importancia de su contribución a la política pública a ser observada:

- d) **Planificación.**- El Observatorio Ciudadano, con el acompañamiento del CPCCS, procederá a elaborar el plan anual de Trabajo y cronograma, estableciendo objetivos, acciones estratégicas, presupuesto, responsable y resultados, a desarrollarse durante su periodo de funcionamiento: (Anexo Nro. 18)
- e) **Funcionamiento.**- El Observatorio Ciudadano, deberá ejecutar el plan de trabajo y cronograma previamente entregado a la Subcoordinación Nacional de Control Social, documento que debe señalar las acciones por realizar, los resultados esperados y responsables del grupo ciudadano. El plan de trabajo será anual; sin embargo se podrán incluir actividades en pro de mejorar el accionar del Observatorio. Es importante que se informe oportunamente sobre de estas actividades que se añadan al plan de trabajo para el registro respectivo:
- f) **Monitoreo y seguimiento.**- El monitoreo y seguimiento lo realizará la técnica o el técnico asignado, quien brindará el apoyo técnico y la asistencia requerida por los miembros del Observatorio Ciudadano para garantizar el cumplimiento del plan de trabajo. De presentarse dificultades, el técnico tomará las medidas necesarias en beneficio del Observatorio. Además, remitirá un reporte mensual de acompañamiento: (Anexo Nro. 19)
- g) **Informes.**- Los miembros del Observatorio Ciudadano, deberán presentar a la Delegación Provincial y/o a la Subcoordinación de Control Social del CPCCS, un informe semestral de su gestión e impacto sobre la política pública observada.

Cumplido el año de constitución del Observatorio, los miembros deberán elaborar un informe, conteniendo los aspectos relevantes de su observancia, el cual debe reflejar la gestión e impacto sobre la política pública observada; además, presentarán, en su informe, las conclusiones y recomendaciones, así como un plan de seguimiento sobre los resultados y hallazgos obtenidos, orientados a mitigar la problemática objeto de la observancia. (Anexo Nro. 20)

Del mismo modo, las Delegaciones Provinciales, deberán remitir un informe cuatrimestral de la gestión realizada por el Observatorio Ciudadano y de su acompañamiento técnico brindado en territorio, a la Presidencia del Consejo de Participación y Control Social; quien pondrá en consideración del Pleno para su conocimiento y resolución. (Anexo Nro. 21)

Excepcionalmente las Delegaciones Provinciales presentarán informes parciales en caso de ser requerido por el Pleno del CPCCS.

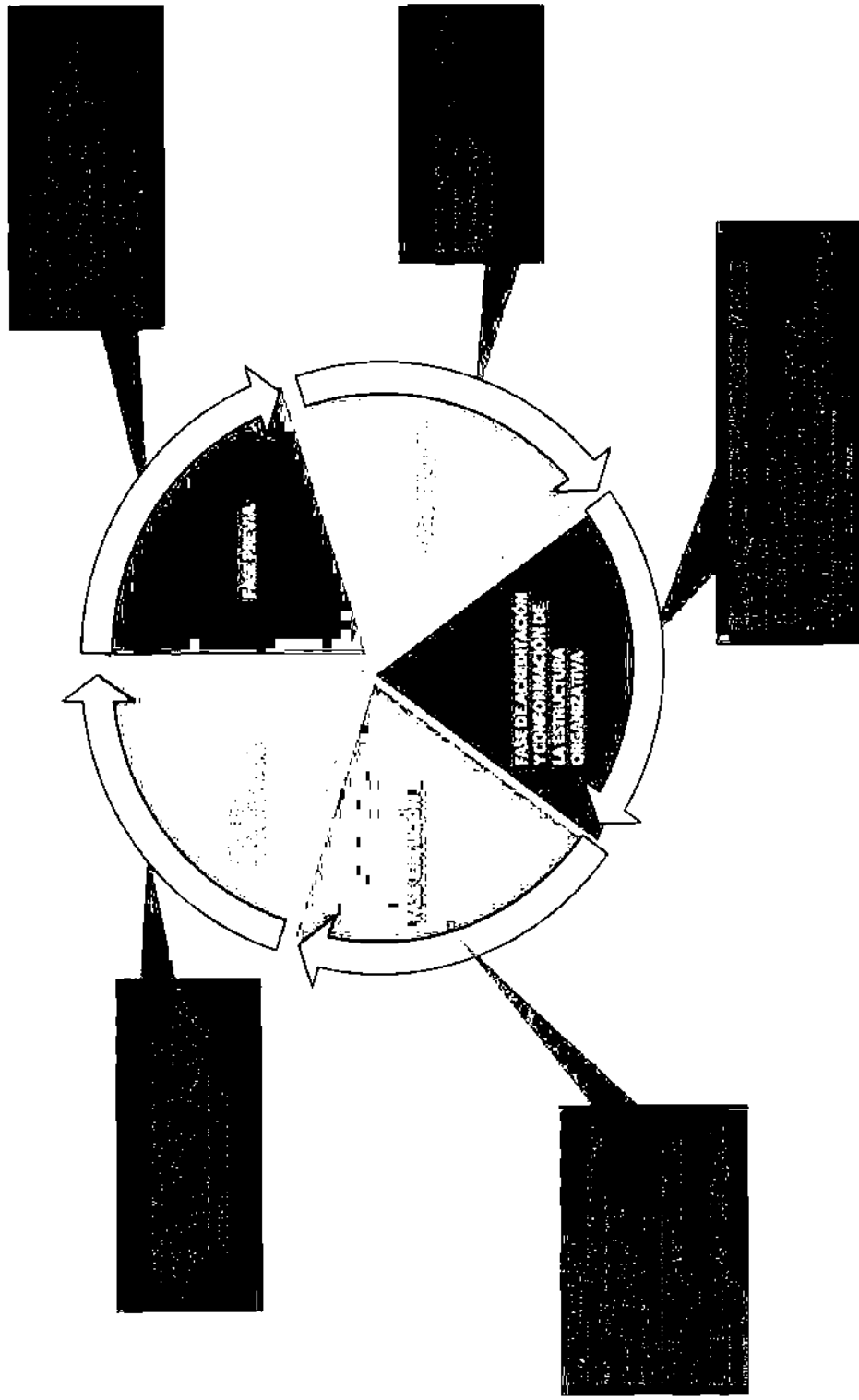
- h) **Resolución y publicación de los resultados.**- El Pleno del CPCCS, al conocer el informe anual, emitirá la Resolución pertinente sobre las conclusiones y recomendaciones generadas por el Observatorio Ciudadano, que podrán ser publicadas en el sitio web de la institución, o en material impreso, de existir partida presupuestaria correspondiente.

Los informes que genere el Observatorio Ciudadano son de carácter vinculante, el CPCCS con base en la observación realizada, de haber indicios de responsabilidad, iniciará las acciones pertinentes con base a sus competencias.

5.5. Fase Socialización

- a) **Socialización de resultados.**- Los miembros del Observatorio Ciudadano en coordinación con el CPCCS, socializarán los resultados obtenidos, en espacios públicos con la presencia de la ciudadanía, actores, institución o instituciones y/o autoridad o autoridades involucradas y medios de comunicación.
- b) **Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la resolución del Pleno.**- La Subordinación Nacional de Control Social, notificará a las Delegaciones Provinciales para que, dentro de sus competencias, realicen el seguimiento sobre la implementación y resultados que conste en la Resolución del Pleno del CPCCS. Las Delegaciones Provinciales, emitirán los informes de seguimiento de manera mensual para conocimiento.

ESQUEMA SECUENCIAL PARA LA CONFORMACION DE OBSERVATORIO CIUDADANO





CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ANEXOS



ANEXO 1: OFICIO DE SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE OBSERVATORIO CIUDADANO

Lugar y Fecha

Sr.

Presidenta/e del CPCCS

En su despacho:

(Señalar antecedentes)

Se refiere alguna situación en torno a la generación de la propuesta de Observatorio, cómo nace la idea o la necesidad (quizá alguna situación en el territorio, o si se trata de un grupo de jóvenes, grupo de mujeres emprendedoras, o un grupo de pequeños artesanos, a lo mejor se trata de personas que participaron de una actividad o son líderes barriales que están participando de talleres, etc.).

(Motivación e impacto para la comunidad)

Señalar cuál es la motivación para conformar el Observatorio. Cuál sería el impacto y/ o beneficio para la comunidad, mejoras, cumplimiento u observancia de política pública, qué esperarían los ciudadanos de este Observatorio.

(Objeto)

Se orientará a la ciudadanía, para que puedan priorizar elementos de la política pública motivo del Observatorio planteado.

(¿Quiénes proponen?)

Referir el nombre de la organización, o de los ciudadanos que motivan el pedido de Observatorio.

Atentamente,

Nombre y Firma de Responsabilidad

Teléfono de contacto

Correo electrónico

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE OBSERVATORIO CIUDADANO

**ANEXO 2: FICHA DE ADMISIBILIDAD DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DEL OBSERVATORIO CIUDADANO
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**



FICHA DE ADMISIBILIDAD PARA CONFORMACIÓN Y REGISTRO DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS

Lugar y fecha _____

NOMBRE DEL OBSERVATORIO	
POLÍTICA PÚBLICA A OBSERVAR	

DATOS DEL CIUDADANO SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOLICITANTE			
NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA			
NACIONALIDAD	Ecuatoriana	Extranjero	
GÉNERO	Masculino	Femenino	GLBTI
AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA			
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	CIUDAD	PROVINCIA	CALLE
			NÚMERO
NÚMERO TELEFÓNICO	Casa	Oficina	Celular

OCUPACIÓN ACTUAL

INSTITUCIÓN - EMPRESA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE TRABAJO

EN CASO DE PERTENECER A UNA ORGANIZACIÓN

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NATURALEZA DE LA ORGANIZACIÓN	
	De Hecho	De Derecho
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN	RUC de la organización	
DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	CIUDAD	PROVINCIA
		CALLE
		NÚMERO

REQUISITOS PARA SER OBSERVADOR/A

REQUISITOS PARA SER OBSERVADOR/A	CUMPLE	
a) Encontrarse en el ejercicio de los derechos de participación	SI	NO
b) en el caso de representantes de personas jurídicas o de organizaciones sociales se requiere el documento de representación o delegación	SI	NO
c) documento que exprese que ninguno de sus miembros tiene conflicto de interés.	SI	NO

NO PODRAN SER OBSERVADORES/AS CIUDADANOS/AS QUIENES TENGAN LAS SIGUIENTES INHABILIDADES.	CUMPLE	
a) laborar en la entidad rectora de la política pública	SI	NO
b) Tener contratos vigentes con la entidad como persona natural, socio	SI	NO
c) Tener algún conflicto directo o indirecto de intereses o cualquier tipo de vinculación con la política pública a ser observada. Declaración Juramentada no notariada.	SI	NO
d) Estar vinculado por matrimonio, unión de hecho o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad a quienes cuya gestión, bien, obra se encuentren vinculado a la iniciativa del observatorio ciudadano.	SI	NO
e) Adeudar pensiones alimenticias, conforme certificación judicial	SI	NO
f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenada por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género.	SI	NO
g) Ser directivo de un partido o movimiento político	SI	NO

Adjuntar copia de cédula, copia de papeleta de votación y hoja de vida. En caso de ser representante de personas jurídicas o de organizaciones sociales se debe adjuntar el documento de representación o delegación señalando además en el mismo que ninguno de sus miembros tiene conflicto de interés.

Firma de Solicitante

Firma de Responsable del CPCCS

ANEXO 3: FORMULARIO DE HOJA DE VIDA

1.- DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Dirección Domiciliaria:

Provincia Ciudad/Canton Parroquia

Dirección

Teléfono(s):

Convencionales Celular o Móvil

Cédula Identidad:

Correo electrónico:

2.- INSTRUCCIÓN

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
(Título Profesional Tercer Nivel)			
Post- Grado			
Otros			

3.- TRAYECTORIA LABORAL (EXPERIENCIA LABORAL)

(Si es necesario, incluya mas filas en la siguiente tabla)

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE OBSERVATORIO CIUDADANO

FECHAS DE TRABAJO			Organización, Institución o Empresa	Denominación del Puesto	Responsabilidades /Actividades/Funciones
DESDE	HASTA	Nº meses/ años			

DECLARACIÓN: DECLARO QUE, todos los datos que incluyo en este resumen son verdaderos y no he ocultado ningún acto o hecho, por lo que asumo cualquier responsabilidad.

Nombre del Postulante

Firma

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE OBSERVATORIO CIUDADANO

ANEXO 4: FICHA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

POLÍTICA PÚBLICA A OBSERVAR:

INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES, Y/O AUTORIDAD O AUTORIDADES RECTORAS O EJECUTORAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA A OBSERVAR:

TECNICO PROVINCIAL / NACIONAL:

FECHA:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉ. IDENT. CIVIL	CARRERA	EXPERIENCIA (AÑOS)	CONSEJO ELECTORAL CP.	INTERSECCIÓN DOMINICALIA	CARRERA	EXPERIENCIA	TIPO DE INCUMBENCIA	ADJUNTA CARRERA AUSONIO	CATEGORÍA O SUJ. VOTACIÓN SUPRO	OBSERVACION

..... FIRMA SERVIDORA RESPONSABLE

..... FIRMA RESPONSABLE DELEGACION PROVINCIAL

ANEXO 5: INFORME DE VERIFICACIÓN, ADMISIBILIDAD Y REGISTRO DE POSTULANTES A OBSERVATORIO CIUDADANO

1 POLÍTICA PÚBLICA A OBSERVAR:	
2. INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES Y/O AUTORIDAD O AUTORIDADES RECTORAS O EJECUTORAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA A OBSERVAR:	
3. ANTECEDENTES:	
3.1. Origen de la Iniciativa:	
3.2. Solicitantes:	
3.3. Lugar y fecha de la solicitud y la propuesta:	
3.4. Actividades previas:	
4. FACTIBILIDAD:	
4.1. Pertinencia del Observatorio Ciudadano:	
4.2. Oportunidad para el funcionamiento del Observatorio Ciudadano:	
5. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:	
Lugar y Fecha:	Revisado por:
..... SERVIDORA O SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO SERVIDORA O SERVIDOR RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

ANEXO 6: AGENDA

TALLER DE SENSIBILIZACIÓN

Fecha:

Lugar:

Técnico provincial / nacional responsable:.....

AGENDA DEL EVENTO DE SENSIBILIZACIÓN			
HORA	ACTIVIDAD	METODOLOGIA	RESPONSABLE
08H30 - 09H00	Registro de Asistentes	Mesa de Registro	

Contenidos generales que se abordarían en los talleres:

CONTENIDO DE LA SENSIBILIZACIÓN:

1. Competencias del CPCCS.
2. Competencias de los miembros del Observatorio Ciudadano:
3. Funcionamiento y alcance del Observatorio Ciudadano.

ANEXO 7: REGISTRO DE ASISTENCIA

Área responsable del desarrollo del evento:

Nombre de la Actividad:

Taller de Sensibilización Observatorio Ciudadano.....

No.	NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	No. de CÉDULA CIUDADANA O No. de PASAPORTE	EN EL CASO DE PASAPORTE INDICAR PAÍS DE ORIGEN	GÉNERO				IDENTIDAD AUTODEFINICIÓN				Tiene Used algún tipo de discapacidad	INSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO o FUNCIÓN	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA	
					FEMENINO	MASCULINO	LGBTI	INDIGENA	INDIGENA IDENTÍFQUE SU PUEBLO O NACIONALIDAD	PUEBLO AFROECUATORIANO	PUEBLO MONTUBO	MESTIZO							OTROS
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			

FIRMA SERVIDORA RESPONSABLE

FIRMA RESPONSABLE DELEGACIÓN PROVINCIA

ANEXO 8: MATRIZ DE PROPUESTA CIUDADANA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO

(Documento elaborado previamente por los postulantes al Observatorio Ciudadano)

1. Antecedentes y caracterización de la problemática (Explicar la problemática alrededor de la política pública que provocó la decisión de la conformación del Observatorio).					
2. Describir el proceso de conformación del Observatorio.					
3. ¿Quiénes conforman el Observatorio? (Enumere a las y los integrantes del Observatorio, su formación académica y de participación ciudadana de cada integrante)					
4. Normativa de la política pública (Describa la normativa internacional, nacional y local de la política pública a ser observada)					
5. Misión del Observatorio (Describir qué política pública proponen observar).					
6. Objetivos generales y específicos del Observatorio (Describir los resultados o propósitos generales y específicos que se quieren alcanzar con el observatorio, si lo ha establecido).					
7. Líneas de trabajo (Describir las principales actividades que desarrollará el Observatorio para dar cumplimiento con los objetivos planteados).					
8. Con base en el cuadro anterior, describa las relaciones actuales del Observatorio con cada uno de los actores.					
9.-Mapeo de actores claves para el Observatorio (Describa a los individuos e instituciones, conocedores del tema que acompañarán y apoyarán el trabajo del Observatorio)					
Sociedad Civil	Academia	Expertos	Estado	Cooperación Técnica	Medios de Comunicación

ANEXO 9: INFORME DE FACTIBILIDAD

CAPACIDADES:

¿Considera que existen capacidades al interno de los integrantes del Observatorio propuesto?

- De experiencia ()
- De relaciones ()
- De respaldo social ()

- La propuesta, dispone de herramientas (técnicas, logísticas, legales) para la ejecución del Observatorio, de no ser así, existe la posibilidad de generarlas o crearlas en el tiempo de ejecución requerido por el Observatorio.
- ¿El tiempo propuesto por los miembros del Observatorio, permite que se cumplan las acciones en los plazos entre lo planeado y lo real, en cumplimiento del Plan de Trabajo establecido?
- ¿Las actividades señaladas en el Plan de Trabajo, contribuyen al cumplimiento del objetivo del Observatorio?

IMPACTO Y JURISDICCIÓN:

El técnico responsable del acompañamiento, realizará el análisis del posible impacto por parte de los observadores, además del análisis de la jurisdicción y competencias.

VALIDEZ Y OPORTUNIDAD:

a) ¿Se identificó la política pública?

Si o No

b) Política Pública identificada:

.....

c) ¿Se identificó la o las instituciones rectoras de la política pública a observar?

.....

d) El Observatorio cuenta con recursos económicos que garantice su sostenibilidad?

.....

Elaborado por: SERVIDORA O SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO Lugar y Fecha:	Revisado por: RESPONSABLE DELEGACIÓN PROVINCIAL.
---	--

ANEXO 10: ACTA CONSTITUTIVA DE OBSERVATORIO CIUDADANO

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de octubre de 2016, nosotras y nosotros miembros del **OBSERVATORIO**....., en pleno conocimiento de lo dispuesto en el marco Constitucional y Legal, Art. 79 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y el CPCCS, nos comprometemos a:

PRIMERO: ~~Siendo nuestra voluntad inscribirnos en el padrón de miembros de nuestra institución y conformar el OBSERVATORIO....., ejercer las funciones y cumplir los deberes establecidos en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y los determinados en el presente Acta;~~

- a) Asistir a eventos de capacitación y de coordinación que convoque la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS.
- b) Ser responsable por la información generada y las opiniones vertidas por los integrantes del Observatorio Ciudadano.
- c) Brindar la información sobre los eventos, acciones o peticiones, en las que el Observatorio, requiera el acompañamiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- d) No participar en actividades políticas partidistas ni usar la información obtenida con fines políticos electorales o de cualquier otra índole, ajena a la naturaleza del Observatorio.
- e) Regir el accionar del Observatorio Ciudadano a los principios constitucionales de democracia, autonomía, transparencia, imparcialidad y responsabilidad ética.
- f) Realizar la entrega de informes parciales, de ser requeridos por la Subcoordinación Nacional de Control Social o los informes cuatrimestrales en cumplimiento al Plan de Trabajo. El informe anual deberá ser presentado ante las Autoridades del CPCCS.
- g) Cumplir de manera objetiva, imparcial y transparente las funciones de observancia y control social de la gestión pública, que sean inherentes al objeto y fin del presente Observatorio Ciudadano.
- h) No recibir regalos, dádivas o similares por parte de los actores de los procesos sometidos al control.
- i) El Observatorio Ciudadano, tendrá como objetivo elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con el objetivo de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las Políticas Públicas.

SEGUNDO: El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Subcoordinación Nacional de Control Social, en ejercicio de nuestras atribuciones Constitucionales y Legales frente al Control Social, nos comprometemos a:

- 1) Generar espacios de capacitación y sensibilización en relación con los temas propuestos por el Observatorio Ciudadano, para garantizar el cumplimiento del Plan de Trabajo.

ANEXO II: ACTA DE ELECCIÓN DE COORDINADORA O COORDINADOR, SUBCOORDINADORA O SUBCOORDINADOR Y SECRETARÍA O SECRETARIO DEL OBSERVATORIO CIUDADANO

ACTA Nro°

(Nombre del Observatorio Ciudadano)

En la ciudad de a los.....días, del mes de..... de..... siendo lashoras, se reunieron enlugar (calles)..... los/las miembros (se debe poner los nombres completos y apellidos de todos los miembros del observatorio) que firman al pie del presente, designando como Secretario AD HOC al señor/..... quien toma la palabra y procede a constatar que existe el quórum para iniciar la reunión.

Se da lectura al orden del día:

1. Elección de la coordinadora o coordinador y subcoordinadora o subcoordinador del Observatorio Ciudadano (nombre)
2. Votación para elección de la coordinadora o coordinador
3. Votación para elección de la subcoordinadora o subcoordinador
4. Votación para elección de secretaria o secretario
5. Detalles de la reunión/consideraciones/observaciones
6. Se adjunta firmas que legitiman lo actuado

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la sesión, siendo las..... horas se levanta la sesión.

Firman en unidad de acto.-

.....
Secretario AD HOC

.....
Coordinador/a

Este documento lo elabora un secretario/a Ad Hoc elegido de entre los miembros del Observatorio, quien registrará con detalles el procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la elección de los representantes

En este texto, se inclura la constatación del quorum y el registro de votacion

Una vez elegido y posesionado el coordinador y el subcoordinador, se entrega esta Acta, a los servidores del CPCCS, responsables de la facilitación del taller de capacitación y del acompañamiento técnico hacia el Observatorio.

Este documento lo suscribe el secretario/a Ad Hoc y adjuntará el listado de firmas que legitiman lo actuado

ANEXO 12: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA A OBSERVAR

Ciudad.....de..... 201...

OFICIO-N'-C.P.C.C.S.-201....

Sr.....

Cargo Autoridad.....

La ciudad.....

De mis consideraciones:

El CPCCS, en cumplimiento con la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, su propia Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico por Procesos, normas que regulan sus atribuciones y funcionamiento, desarrolla programas destinados al ejercicio del control social.

Frente al control social, el CPCCS tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; y,
2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.

Como parte de la ejecución de esta competencia Institucional, el CPCCS, en el marco de sus atribuciones, procedió al registro, capacitación y acreditación del Observatorio Ciudadano, ".....", el cual funcionará a partir de la presente notificación.

Los miembros del Observatorio Ciudadano son:

Sr..... con cédula No.....

Coordinador del Observatorio

Sr..... con cedula N'.....

Sr..... con cedula N'.....

Con estos antecedentes, solicito a usted, como (dignidad que ocupa)..... autorice a quien corresponda, facilitar el libre acceso a la información y espacios de observación necesarios para que las y los miembros del Observatorio, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido. (Art. 22.- Del Recurso de Acceso a la Información, LOTAIP).

El incumplimiento de esta normativa, conllevará la aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 23.- de la misma norma (Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados).

En este contexto, solicitamos de usted Sr.como autoridad, recibimos en lugar y fecha a convenir, para sostener una reunión de enlace entre el Observatorio.....y (nombre de institución observada)..... y el CPCCS.

A efectos de la coordinación y apoyo técnico de este proceso, la Subcoordinación Nacional de Control Social, ha delegado a el Sr.cuyo contacto es: número telefónico..... ext..... correo electrónico:@cpccs.gob.ec.

Es propia la oportunidad para reiterar a usted mi consideración y saludo cordial.
Atentamente,

.....
**DELEGADA O DELEGADO PROVINCIAL Y/O
SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL
CPCCS**

TALLER DE CAPACITACIÓN DE OBSERVATORIO CIUDADANO.

Fecha:

Lugar:

Técnico provincial / nacional responsable:.....

AGENDA DEL EVENTO DE INDUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN			
HORA	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA	RESPONSABLE
08H30 – 09H00	Registro de Asistentes	Mesa de Registro	

Contenidos generales que se abordarán en los talleres.

CONTENIDO DEL TALLER:

- Participación Ciudadana;
- El Control Social y sus mecanismos;
- Ciclo de la Política Pública;
- Diagnóstico;
- Mapeo de Actores;
- Planificación nacional, local y sectorial;
- Elaboración Plan de Trabajo y Cronograma.

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE OBSERVATORIO CIUDADANO

ANEXO 14: REGISTRO DE ASISTENCIA

Área responsable del Desarrollo del Evento: _____

Nombre de la Actividad: _____

No.	NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	No. de CEDULA CIUDADANA O No. de PASAPORTE	EN EL CASO DE PASAPORTE INDICAR PAÍS DE ORIGEN	GÉNERO			IDENTIDAD AUTODEFINICIÓN					Tiene Usted algún tipo de discapacidad	INSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO o FUNCIÓN	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA		
					FEMENINO	MASCULINO	LGBTI	INDIGENA	INDIGENA IDENTIFICADA SU PUEBLO O NACIONALIDAD	PUEBLO AFROECUATORIANO	PUEBLO MONTURIO	MESTIZO							OTROS	
																				Cantón: _____
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				

FIRMA SERVIDOR/A RESPONSABLE

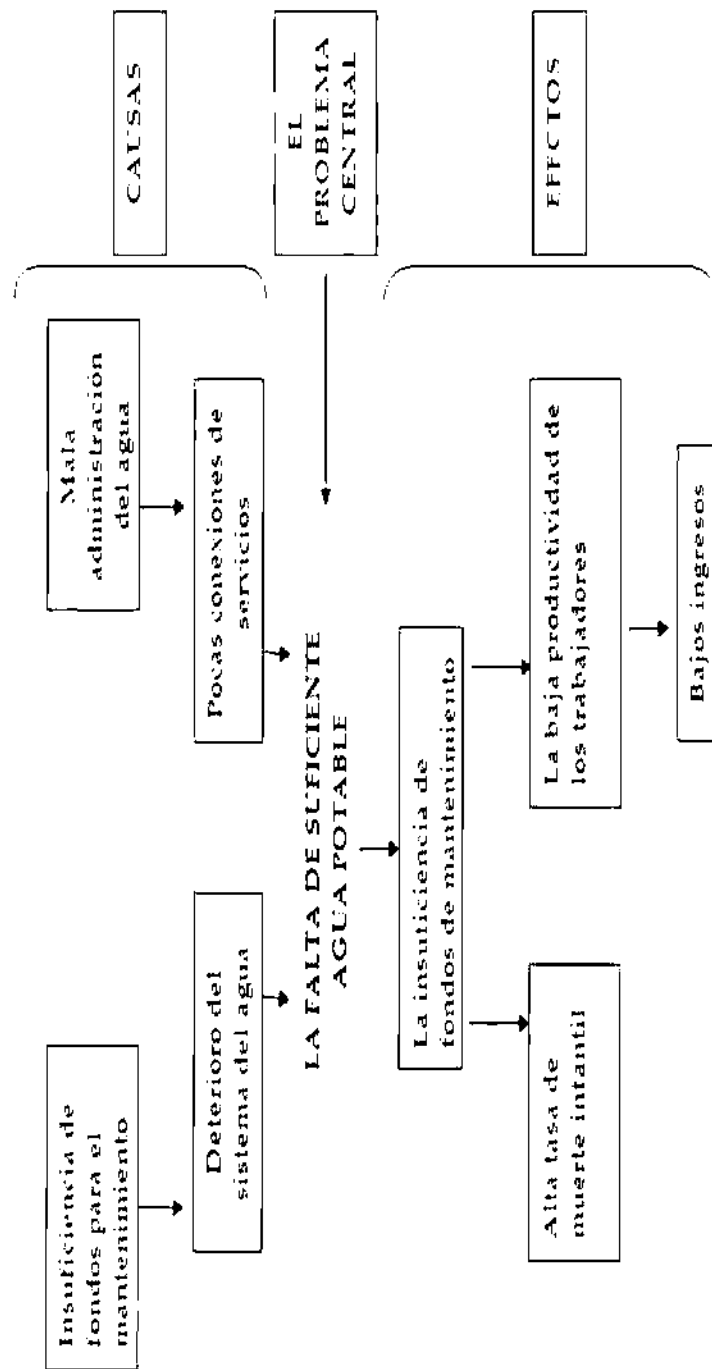
FIRMA RESPONSABLE DELEGACIÓN PROVINCIAL

HERRAMIENTA DE DIAGNÓSTICO		
MOMENTOS DEL DIAGNÓSTICO	HERRAMIENTAS BÁSICAS	UTILIDAD
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	ÁRBOL DE PROBLEMAS/ OBJETIVOS	IDENTIFICAR LA POLÍTICA O ASPECTO DE LA POLÍTICA OBJETO DE INCIDENCIA
IDENTIFICACIÓN DE ACTORES	MAPA DE ACTORES / PODER	IDENTIFICAR LOS ROLES Y RELACIONES DE PODER DE LOS DIFERENTES ACTORES INVOLUCRADOS
ANÁLISIS DE CAPACIDADES DEL GRUPO IMPULSOR	FODA	IDENTIFICACIÓN DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL GRUPO IMPULSOR

ANEXO IS: ÁRBOL DE PROBLEMAS







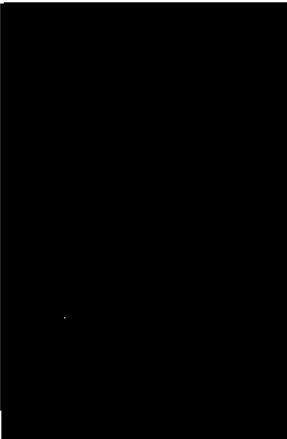
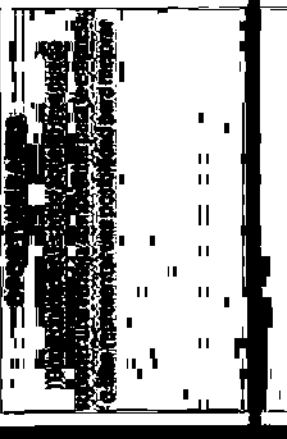

Herramienta que permite identificar el ámbito, el objetivo, la política pública, los lineamientos y la circunscripción territorial de la política pública a ser observada de acuerdo al Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) u otros instrumentos.

Se presenta un ejemplo de Árbol de Problema que debe ser adaptado en torno a la problemática y política pública a ser observada



Planear Negocios.com

ANEXO 16: FODA

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE OBSERVATORIO CIUDADANO

ANEXO 17: MAPEA DE ACTORES

GRUPO DE ACTORES SOCIALES	NOMBRE Y APELLIDO/ INSTITUCIÓN O Y/O AUTORIDAD O AUTORIDADES	FORMA DE CONTACTO: NÚMERO TELEFÓNICO CORREO ELECTRÓNICO	E-MAIL	ROL	RELACIÓN PREDOMINANTE	JERARQUIZACIÓN DEL PODER
SOCIEDAD CIVIL: ORGANIZACIONES SOCIALES DEL HECHO Y DE DERECHO INDIVIDUOS				DE CONSULTAS ORGANIZADAS EN LA DEFENSA DE LOS CIUDADANOS INSTITUCIONES OBSERVADORAS PROCESOS DE OBSERVACIONES CORPORALES DEL SECTOR PÚBLICO FOROS DE DESARROLLO DE SERVICIOS ALIANZAS EN LAS ÁREAS DE INTERÉS EN RELACIONES ALA PREVENCIÓN DE OBSERVACIONES	ALIANZA DE PROXIMIDAD RELACIONES DE CONFIANZA Y COOPERACIÓN MUTUA INDIVIDUALIZABLE DE INTERÉS DE PROXIMIDAD EN MATERIAS DE DEFENSA DE RELACIONES ASIMÉTRICAS EN CONTRA PREDOMINIO DE RELACIONES EN COMPLEJO	ALTO AL MENOR EN LOS TEMAS MEDIO EN TEMAS DE ASAMBLEA Y DEFENSA BAJO EN TEMAS INDIVIDUALIZABLES Y DEFENSA
ACADEMIA: UNIVERSIDADES ESCUELAS POLITÉCNICAS						
EXPERTOS: PROFESIONALES EXTENDIDOS EN EL TEMA						
ESTADO: INSTITUCIONES PÚBLICAS						
COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO INTERNACIONAL UNOS						
MEDIOS DE COMUNICACIÓN: PÚBLICOS PRIVADOS						

ANEXO 19: REPORTE DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

OBSERVATORIO:
PROVINCIA:
MES DE REPORTE:
FECHA:

Acciones realizadas:
Dificultades:
Logros obtenidos:
Apoyo que necesita del CPUCS (técnico o administrativo):
Acciones por realizar / observaciones:

Lugar y Fecha:	Revisado:
FIRMA DEL SERVIDORA/A RESPONSABLE DEL PROCESO	SERVIDORA/A RESPONSABLE DELEGACIÓN PROVINCIAL.

ANEXO 20: MODELO DE INFORME SEMESTRAL O FINAL

Todos los informes necesitan poseer una estructura clara, para una rápida elaboración pero, fundamentalmente, para facilitar su seguimiento, análisis y comprensión. Por esto, al analizar la estructura más conveniente para la elaboración y presentación de un informe, se deben contemplar los siguientes puntos:

Antecedentes:

Pueden ser tomados como la introducción del informe, por lo tanto deben:

- Dar el marco conceptual, vinculando el tema principal del informe.
- Establecer una cronología de los hechos.
- Ubicar temporalmente al lector, indicando fechas destacadas.

Información disponible:

Se deben indicar dentro del contexto del informe los datos e información relevantes, tales como:

- Informes preliminares.
- Ensayos realizados que avalen la información presentada.
- Datos generales resumidos.
- Anexos o información no necesariamente incluida en el cuerpo del informe.
- Planos, documentación gráfica, fotografías, etc.
- Otros datos de interés particular.

Verificaciones y revisiones:

Se incluyen aquí consideraciones generales del estado inicial del tópico a informar, con el propósito de evitar tomar decisiones inadecuadas o conclusiones prematuras.

Estudio del origen y causas del problema:

Revisión de las causas que pudieron ocasionar el problema o asunto a analizar, y que permiten establecer elementos de juicio para llegar a las conclusiones finales. Puede ser de utilidad la aplicación de un análisis causa-efecto.

Evaluación de alternativas:

Constituye la propuesta y análisis de diferentes alternativas para poder realizar:

- Evaluación de variaciones de la situación actual frente a un posible estado crítico.
- Evaluación de la durabilidad de la solución propuesta.

Conclusiones:

Recomendaciones:

Firma de Observadores:

Nombre y Apellido
C.C.

Firma

Nombre y Apellido
C.C.

Firma

Anexos:

Se caracterizan por brindar información accesorio cuya inclusión no es relevante en el cuerpo central del informe. Sintetiza el cuerpo central del informe e induce a que éste sea manejable y breve. Permite también resaltar ciertas áreas o información específica complementaria.

Bibliografía:

Presenta las referencias empleadas como sustento para la realización del proyecto.

- Referencias de libros.
- Referencias de artículos
- Referencias de páginas web.

Anexos:

Material de apoyo que permite explicar de forma detallada algunos aspectos que se quieren resaltar.

ANEXO 21: INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO CUATRIMESTRAL

OBSERVATORIO CIUDADANO:

.....

ANTECEDENTES:

.....
.....

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

Constitución de la República del Ecuador:

Le y Orgánica del CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

.....

Le y Orgánica de Defensa del Consumidor:

INSTITUCION/ES Y AUTORIDAD/ES RESPONSABLE DE LA POLITICA PÚBLICA:

.....
.....

MIEMBROS DEL OBSERVATORIO CIUDADANO:

MIEMBROS	DENOMINACIÓN

ACCIONES CUATRIMESTRALES REALIZADAS:

FECHA DE RECEPCIÓN	DESCRIPCION	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS	OBSERVACIONES

ASISTENCIA TÉCNICA CUATRIMESTRAL:

.....
.....

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

.....
.....

Lugar y Fecha.	Revisado por:
SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO	FIRMA DEL RESPONSABLE DELEGACION PROVINCIAL.

Nota: Adjunto los Informe mensuales remitidos por Observatorio Ciudadano.

ANEXO 22: MODELO DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO

OSSTE – 2017

CAPÍTULO I. DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL ECUADOR

Artículo 1.

Con la denominación de "Observatorio de Seguridad y Salud de los Trabajadores del Ecuador" se conforma el Observatorio como mecanismo de Control Social, constituido por ciudadanos y ciudadanas interesados en trabajar conjuntamente con los entes gubernamentales relacionados con la academia y profesionales multidisciplinarios calificados para desarrollar por una parte el diagnóstico y seguimiento técnico; y por otra parte impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de la política pública, en nuestro caso específico el Decreto Ejecutivo 2393, REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJOREAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

El Observatorio es un mecanismo de participación, control social e incidencia en la gestión de lo público, para el goce efectivo de derechos establecidos en la Constitución de la República (Art. 1, Art. 3, Art. 11, numeral 1, Art. 95, Art. 100), y normas y leyes internacionales.

Los observatorios se constituyen en espacios ciudadanos para la vigilancia y desempeño de la gestión de políticas públicas.

Permiten la interlocución entre la ciudadanía y el Estado, para acompañar y vigilar el cumplimiento adecuado de las políticas públicas nacionales y locales, o para impulsar un proceso de formulación de una política pública

Por ser entes externos al poder público y espacios ciudadanos, están atentos, vigilantes de medir alcances con objetividad.

Artículo 2.

Los fines del Observatorio de Seguridad y Salud de los Trabajadores del Ecuador serán:

- Promover el conocimiento del Decreto Ejecutivo 2393 por parte de empleadores y trabajadores.
- Trabajar en la observancia del cumplimiento del Decreto Ejecutivo 2393 por parte de empleadores y trabajadores.
- Participar activamente en las actualizaciones y modificaciones del Decreto Ejecutivo 2393.
- Incentivar, desde la ciudadanía, el cumplimiento efectivo de sus obligaciones, y aportar al poder ciudadano un referente para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Promover la participación social y el diálogo ciudadano para acompañar y vigilar las políticas públicas nacionales y locales.
- Vigilar y lograr el cumplimiento del Decreto Ejecutivo 2393 y sus actualizaciones.
- Hacer incidencia política para la formulación, fortalecimiento o reorientación de políticas relacionadas con la Seguridad y Salud de los Trabajadores para lograr mejoramiento de calidad de servicios.
- Dar seguimiento de gestión de servidoras y servidores públicos para que sea más eficiente.
- Alertar sobre posibles casos la corrupción.
- Fortalecer las redes ciudadanas mediante la participación, el diálogo y la construcción de propuestas que aporten al cumplimiento del D.E 2393
- Aportar información, análisis e impacto de la política o de la falta de ella.

Artículo 3.

Para el cumplimiento de sus fines el Observatorio podrá realizar las siguientes actividades.

- Foros
- Mesas de Sectoriales Discusión
- Capacitaciones
- Círculos de Estudio

- Conferencias
- Paneles
- Encuestas Deliberadas
- Investigación
- Consejos y Comisiones de Análisis

Y demás actividades que contribuyan a la consecución de los fines de la asociación.

Artículo 4.

La duración del Observatorio será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a los presentes estatutos.

Artículo 5.

El domicilio social se establece en la ciudad de Quito.

La Junta Directiva podrá, de requerirlo, modificar dicho domicilio.

Artículo 6.

Se establecen las siglas OSSTE como identificativas del Observatorio de Seguridad y Salud de los Trabajadores del Ecuador.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS.

Artículo 7.

Podrán ingresar personas naturales y/u organizaciones sociales que no tengan conflicto de intereses con la política a ser observada.

Hay que recordar que la acción de los miembros del Observatorio es cívica, imparcial, voluntaria, propositiva, proactiva, independiente, consciente, responsable y objetiva, regida por principios de equidad, autonomía, interculturalidad, género, generacional.

Artículo 8.

Podrán ser miembros del Observatorio las personas mayores de 18 años, que estén involucradas en el tema de Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Artículo 9.

Los miembros serán dados de baja por alguna de las siguientes razones:

- a. Por voluntad propia.
- b. Por dar declaraciones en nombre del Observatorio sin previa autorización de la Directiva.
- c. Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses del Observatorio, mediante acuerdo de la Directiva en Junta extraordinaria.
- d. Por mal uso de su membresía o por uso direccionado para sus intereses personales.
- e. Por falta de participación en un plazo mayor a seis meses.
- f. Por fallecimiento.

Artículo 10.

Los socios tienen los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto.
- b. Elegir y ser elegido para cargos directivos.
- c. Proponer por escrito cuantas sugerencias crea oportunas.
- d. Solicitar información a los órganos directivos sobre la marcha de la asociación.
- e. Disfrutar de todos los derechos que como miembro de la asociación le corresponde, según lo establecido por los organismos y leyes competentes y por las normas de régimen interior.

- f. Participar activamente en todas las iniciativas del observatorio.

Artículo 11.

Son obligaciones de los Miembros:

- a. Participar en las actividades del Observatorio y trabajar para el logro de sus fines.
- b. Prestar cuantos servicios determinen los estatutos, las normas de régimen interior y los acuerdos de los órganos directivos.
- c. Desempeñar los cargos para los que fuese elegido.
- d. Asistir a las reuniones.
- e. En el caso de acordarse con todos los miembros se deberá satisfacer las cuotas que se establezcan.
- f. Respetar los presentes estatutos.

CAPÍTULO III. DE LOS ORGANOS DEL OBSERVATORIO

Artículo 12.

Serán órganos del Observatorio, como mínimo, los siguientes:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.

Artículo 13.

La Asamblea General de los miembros es el órgano de expresión de la voluntad del Observatorio. Estará integrada por la Junta Directiva y los todos los miembros del OSSTE. Se reunirá con carácter ordinario una vez cada bimestre y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta directiva o lo soliciten la tercera parte de los miembros, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

El Presidente y Secretario de la Asamblea serán los mismos que en la Junta Directiva.

Artículo 14.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación mediante email, vía telefónica o cualquier medio que garantice el conocimiento de la convocatoria, expresandose el orden del día.

Artículo 15.

Son facultades de la Asamblea Ordinaria:

- a. El examen y aprobación de las cuotas.
- b. Aprobación del acta de la reunión anterior.
- c. Aprobar el plan de actividades.
- d. Aprobar el reglamento de régimen interno.
- e. Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los miembros.
- f. Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva.
- g. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
- h. Participar en las capacitaciones o investigaciones que realice el OSSTE.
- i. Colaborar en cada actividad propuesta por el OSSTE
- j. Revisar, aprobar o rechazar las solicitudes de membresía para nuevos socios.

Artículo 16.

Para que la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria pueda tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros de la misma. Si no asisten ese número, transcurridos treinta minutos celebrarán, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 17.

Los acuerdos se toman por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente (Coordinador). No obstante será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros para modificación de estatutos.

Artículo 18.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los miembros, incluso a los no asistentes.

Artículo 20.

La Junta Directiva estará compuesta, como mínimo, por el Presidente (coordinador), Vicepresidente (subcoordinador), el Secretario, y los vocales que sean necesarios a criterio de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá designar entre los vocales quienes hayan de sustituir al Secretario en caso de ausencia por cualquier causa.

Artículo 21.

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente sus miembros al final de su mandato.

Artículo 22.

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

Artículo 23.

La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el Presidente o 1/3 de sus miembros, y en todo caso lo hará, como mínimo 1 vez cada mes, a excepción de las fechas de Asamblea General.

Artículo 24.

Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 25.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
- b. Proponer el plan de actividades.
- c. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d. Elaboración de los presupuestos y balances en caso de manejar fondos.
- e. Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento del Observatorio.
- f. Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.
- g. Proponer a la Asamblea, en su caso, la contratación de personal según marquen las leyes.
- h. Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea general.
- i. Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al orden del día.
- j. Determinar entes nacionales e internacionales para asociaciones estratégicas.

Artículo 26.

Son facultades del Presidente (Coordinador):

- a. Ostentar la representación de la asociación ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma.
- b. Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.
- c. Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Acordar el orden del día de las reuniones.
- e. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f. Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.
- g. Ordenar los pagos válidamente acordados.

Artículo 27.

Son facultades del Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 28.

Corresponde al Secretario:

- a. Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- b. Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c. Expedir certificaciones.
- d. Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de la asociación.
- e. Llevar el registro y ficheros.
- f. Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.

Artículo 29.

Son facultades del Tesorero:

- a. Llevar los libros de contabilidad.
- b. Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c. Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d. Llevar un inventario de los bienes sociales.
- e. Firmar, conjuntamente con el Presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito.

Artículo 30.

Serán facultades de los vocales el realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva

CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 31.

El Observatorio tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual. El patrimonio inicial será de _____ dólares. El límite presupuestario anual se establece en la cantidad de _____ dólares (Será necesario establecer un presupuesto mínimo por miembro tal vez SI O NO).

Artículo 32.

Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- a. Las cuotas de los miembros, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b. Las aportaciones voluntarias.
- c. Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas y/o particulares.
- d. Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.

Artículo 33.

La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

CAPÍTULO V. DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 34.

El reglamento de régimen interior, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en contra en ningún caso de lo estipulado en los Estatutos.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 35.

El Observatorio se disolverá:

- a. Por las causas que determine el la Ley.

Artículo 36.

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando, pagando sus deudas, en su caso, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiere.

En Quito a los xxxxx días del mes de xxxxx del 201x